



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**PROPUESTA PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.**

Atendiendo a la Providencia de Alcaldía de 20 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, se informa la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de Recogida de Basura.

Visto el informe técnico jurídico emitido por el Tesorero Municipal.

De acuerdo con el estudio técnico económico de costes del servicio de basura y la propuesta de tarifa realizada por SUMA de acuerdo a las instrucciones de la Concejalía de Hacienda.

Dado que en este caso la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de Recogida de Basura lleva varios años sin actualizarse, que es necesario adaptar la tarifa a la reducción de costes apreciada en el estudio. Y que se hace conveniente armonizar la tarifa de actividades comerciales, con los criterios ya aplicados a las industriales y que están armonizados con el resto de municipio y atienden a una mejor técnica tributaria, se propone modificar parte del articulado y la tarifa de la misma, quedando como sigue:

**(Nota.** Las modificaciones del articulado que se proponen se destacan con fuente en color azul)

**Artículo 7.- Exenciones, bonificaciones y tarifas especiales.**

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.
2. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa aquellas actividades y servicios desarrollados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración, la Junta de Gobierno o la Dirección del Centro.
3. Gozarán de una bonificación del 100%:





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- a) Los establecimientos agropecuarios.
- b) Inmuebles que perteneciendo al Ayuntamiento de Crevillent, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.
- c) Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos.

4.- Se aplicará la tarifa especial contemplada en el epígrafe 15 a las viviendas, locales y naves desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1 Haber consumido un máximo de 5 m<sup>3</sup> de agua en cada trimestre.
- 2 Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si se superan los consumos indicados en los puntos 1 y 2, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por la Policía Local se informa que la vivienda está deshabitada; la nave o el local desocupado o sin actividad, se considerará que cumple dichos requisitos.

- 3 No figurar ningún habitante inscrito o empadronado en el domicilio para el que se solicita la bonificación.

La bonificación será otorgada anualmente, prorrogable mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos y se aporte la documentación acreditativa.

La solicitud de bonificación se presentará en la oficina de la administración competente cada dos años, aportando la documentación acreditativa tanto referida al año actual como al año anterior.

En el caso de no cumplir los requisitos durante el año anterior a la solicitud bianual se girará nueva liquidación de ingreso directo con la cuota a pagar correspondiente sin bonificación.

**Documentación justificativa:**

- Certificado de consumos de energía eléctrica o de carecer de este servicio, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de consumos de suministro de agua, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de empadronamiento referido al domicilio para el que se solicita la





## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

bonificación.

- Último recibo del IBI correspondiente a la vivienda, local o establecimiento para el que se solicita la bonificación.

Todo ello referido al periodo impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en la presente Ordenanza y en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

### **Artículo 9.- Cuotas.**

Ver anexo.

### **Artículo 10.- Concurrencia de Tarifas.**

En el caso de que en el mismo edificio concurren la existencia de un local comercial y una vivienda, habrá de distinguirse a efectos de obligados tributarios:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, bonificándose en el 50% el importe de la tarifa de la vivienda (**Grupo 01**).

b) En el caso de que aún siendo el mismo edificio pudieran funcionar separadamente el **establecimiento comercial o industrial** de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que correspondan.

c) Cuando en una misma finca (referencia catastral) se desarrolle actividad industrial y comercial y correspondan al mismo propietario se girará un solo recibo que será el correspondiente a la industria

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

### **Tarifa 001003**

Se les aplica a los sujetos pasivos de la tarifa B) de la Ordenanza 2017, durante los años 2018 a 2022.

Al diferencial entre la Tarifa 001001 y la tarifa B, se le aplicará un multiplicador (C año). De tal manera que a la tarifa 001001 se minorará para cada uno de los años el coeficiente C para ese año multiplicador.



**FIRMADO**

1.- Concejala Hacienda, MARIA DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA, a 4 de Octubre de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**Diferencial (D)** = T001001-Tarifa B 2017

**Formula**  
T001003 = T001001- (C año) x D

Año	Coficiente (C año)	Porcentaje
2018	C2018	90%
2019	C2019	80%
2020	C2020	60%
2021	C2021	40%
2022	C2022	20%

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del **1 de Enero de 2018**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

El resto del articulado no sufre modificación.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://www.crevillent.es> Fecha de impresión: Miércoles, 4 de Octubre de 2017 11:19

GXe6ITRg9IN+TWC6SZpWDOA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS.

ANEXO I

APARTADO 1

CUADRO TARIFA TRSU					2018 CREVILLENT			
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Transferencia	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
					66,00%	0,00%	34,00%	
<b>01 RESIDENCIAL</b>								
	001001	Viviendas en el núcleo urbano						
		Cuota fija			54,12	0,00	27,88	82,00
	001002	Viviendas fuera del núcleo urbano						
		Cuota fija			40,92	0,00	21,08	62,00
	001020	Viviendas 2ª Residen.						
		Cuota fija			15,71	0,00	8,09	23,80
<b>02 INDUSTRIAS</b>								
	002003	Industrias, fábricas y similares						
		por tramos (m <sup>2</sup> )	0	100	177,61	0,00	91,49	269,10
		por tramos (m <sup>2</sup> )	101	200	185,47	0,00	95,55	281,02
		por tramos (m <sup>2</sup> )	201	300	198,77	0,00	102,40	301,17
		por tramos (m <sup>2</sup> )	301	500	208,88	0,00	107,60	316,48





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	338,09	0,00	174,17	512,26
por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	2.000	420,10	0,00	216,41	636,51
por tramos (m <sup>2</sup> )	2.001	999.999	451,56	0,00	232,62	684,18

002005 Cocheras garajes, aparcamientos, almacenes y similares

por tramos (m <sup>2</sup> )	0	100	24,35	0,00	12,55	36,90
por tramos (m <sup>2</sup> )	101	200	37,88	0,00	19,52	57,40
por tramos (m <sup>2</sup> )	201	500	51,41	0,00	26,49	77,90
por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	67,65	0,00	34,85	102,50
por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	2.000	85,51	0,00	44,05	129,56
por tramos (m <sup>2</sup> )	2.001	999.999	87,67	0,00	45,17	132,84

03 OFICINAS

003003 Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares

por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	59,53	0,00	30,67	90,20
por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	72,52	0,00	37,36	109,88
por tramos (m <sup>2</sup> )	101	150	80,12	0,00	41,28	121,40
por tramos (m <sup>2</sup> )	151	250	87,82	0,00	45,24	133,06
por tramos (m <sup>2</sup> )	251	500	93,51	0,00	48,17	141,68
por tramos (m <sup>2</sup> )	501	999.999	99,20	0,00	51,10	150,30





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

003006 Establecimientos bancarios					
Cuota fija		246,79	0,00	127,13	373,92

CUADRO TARIFA TRSU		2018	CREVILLENT
--------------------	--	------	------------

GR UPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Transferencia	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
					66,00%	0,00%	34,00%	
<b>04 COMERCIAL</b>								
		004010 Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares						
		por tramos (m <sup>2</sup> )	0	200	177,51	0,00	91,45	268,96
		por tramos (m <sup>2</sup> )	201	300	205,11	0,00	105,67	310,78
		por tramos (m <sup>2</sup> )	301	500	276,55	0,00	142,47	419,02
		por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	338,09	0,00	174,17	512,26
		por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	1.500	420,10	0,00	216,41	636,51
		por tramos (m <sup>2</sup> )	1.501	999.999	451,56	0,00	232,62	684,18
		004013 Establecimientos comerciales						
		por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	73,06	0,00	37,64	110,70
		por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	89,30	0,00	46,00	135,30
		por tramos (m <sup>2</sup> )	101	300	108,78	0,00	56,04	164,82
		por tramos (m <sup>2</sup> )	301	500	127,18	0,00	65,52	192,70



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://www.crevillent.es> Fecha de impresión: Miércoles, 4 de Octubre de 2017 11:19



GXe6ITRg9IN+TWC6SZpWDOA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	116,90	0,00	60,22	177,12
por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	999.999	125,02	0,00	64,40	189,42

07 OCIO Y HOSTELERÍA

007003 Cafeterías, bares, heladerías y similares

por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	70,36	0,00	36,24	106,60
por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	77,39	0,00	39,87	117,26
por tramos (m <sup>2</sup> )	101	150	101,28	0,00	52,18	153,46
por tramos (m <sup>2</sup> )	151	200	125,03	0,00	64,41	189,44
por tramos (m <sup>2</sup> )	201	999.999	148,76	0,00	76,64	225,40

007006 Restaurantes y similares

por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	148,76	0,00	76,64	225,40
por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	151,54	0,00	78,06	229,60
por tramos (m <sup>2</sup> )	101	150	211,91	0,00	109,16	321,07
por tramos (m <sup>2</sup> )	151	200	221,89	0,00	114,31	336,20
por tramos (m <sup>2</sup> )	201	250	274,93	0,00	141,63	416,56
por tramos (m <sup>2</sup> )	251	300	294,95	0,00	151,95	446,90
por tramos (m <sup>2</sup> )	301	600	338,25	0,00	174,25	512,50
por tramos (m <sup>2</sup> )	601	999.999	349,07	0,00	179,83	528,90







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

007009 Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares						
por tramos (nº habitaciones)	0	15	184,01	0,00	94,79	278,80
por tramos (nº habitaciones)	16	30	211,91	0,00	109,16	321,07
por tramos (nº habitaciones)	31	50	275,04	0,00	141,69	416,73
por tramos (nº habitaciones)	51	100	338,18	0,00	174,21	512,39
por tramos (nº habitaciones)	101	300	338,18	0,00	174,21	512,39
por tramos (nº habitaciones)	301	999.999	338,18	0,00	174,21	512,39
006004 Cines						
Cuota fija	0	500	107,45	0,00	55,35	162,80

CUADRO TARIFA TRSU		2018		CREVILLENT				
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Transferencia	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
					66,00%	0,00%	34,00%	
08		SANIDAD Y BENEFICIENCIA						
		008005 Ambulatorios y centros de salud						
		por tramos (m²)	0	100	205,66	0,00	105,94	311,60
		por tramos (m²)	101	999.999	224,60	0,00	115,70	340,30



GXe6ITRg9IN+TWC6SZpWDOA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

008009 Clínicas, médicos especialistas y similares						
Cuota fija			97,42	0,00	50,18	147,60
09	CULTURALES Y RELIGIOSOS					
009001 Centros docentes y similares						
por tramos (m <sup>2</sup> )	0	150	80,12	0,00	41,28	121,40
por tramos (m <sup>2</sup> )	151	300	83,94	0,00	43,24	127,18
por tramos (m <sup>2</sup> )	301	450	87,75	0,00	45,21	132,96
por tramos (m <sup>2</sup> )	451	600	91,57	0,00	47,17	138,74
por tramos (m <sup>2</sup> )	601	1.000	95,38	0,00	49,14	144,52
por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	999.999	102,83	0,00	52,97	155,80
15	OTROS INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EPIGRAFES ANTERIORES					
015003 Locales o establecimientos sin actividad o similares						
Cuota fija			32,77	0,00	16,88	49,65
015009 Naves sin uso definido, y sin actividad en el periodo impositivo						
Cuota fija			149,32	0,00	0,00	149,32
015015 Viviendas desocupadas						
			13,00	0,00	7,00	20,00



**FIRMADO**

1.- Concejal Hacienda, MARIA DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA, a 4 de Octubre de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**APARTADO 2.**

Cuando en una actividad comercial o industrial, o similar (**Grupo 02, 03, 04, 07 y 15**) concurra la entrada a la misma y a la vivienda por la misma puerta, tributará por la tarifa correspondiente a la vivienda al 50% (*Exclusivamente Grupo 01*) en función del subgrupo al que pertenezca, y tributará al 100 por 100 por la tarifa asignada a su epígrafe industrial correspondiente.

Crevillent.

La Concejal de Hacienda.

*(Firmado electrónicamente)*

